

Bogotá D.C. 31 de marzo de 2025
ISG-00675 RUP10120

Señores:

Caja de Vivienda Popular de Bogotá
Atn. Juan Sebastián Reyes López
Director Jurídico

Calle 54 No. 13-30

Teléfono: 601 3494550 – 601 3494520

Email: notificacionesjudiciales@cajaviviendapopular.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia: Escrito solicitud corrección irregularidades, expuesta en audiencia del 31 de marzo de 2025

Presunto incumplimiento contrato de obra No. CVP-CTO-655-2023

Afianzado: Consorcio Ecobarrios Epicon

Respetados señores:

Conforme a lo solicitado por su Despacho en audiencia adelantada el 31 de marzo de 2025 iniciada a las 11:00 a.m., en curso del proceso administrativo de presunto incumplimiento del contrato en referencia adelantado bajo las reglas del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, me permito remitir el escrito de la solicitud de corrección de irregularidades iniciales, expuesta en la mencionada diligencia por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia.

Se recuerda que la solicitud de la Aseguradora se realizó en complemento y alcance a la solicitud presentada por la apoderada del contratista, quien, en su exposición, contextualizó las reglas del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la necesidad de aportar el informe de supervisión o interventoría que da sustento a la actuación como lo ordena la norma, en virtud de lo cual, entre otras razones o cargos, subsidiariamente debía ajustarse la citación en corrección a las deficiencias por ella explicadas, a lo que la aseguradora agregó lo siguiente, que corresponde a una aproximación de lo dicho, ya que fue expuesto verbalmente en audiencia:

Con los anexos de la citación únicamente se recibió el oficio CVP-CI-656-2023-355 de alcance realizado al informe de interventoría, pero no se recibió el informe presuntamente radicado el 22 de agosto de 2024 mediante oficio de interventoría CVP-CI-656-2023-265.

No tenemos claridad si en este alcance se incorporó el informe inicial o si es necesario que se complemente la información tratándose de un alcance y sobre todo, porque en los anexos del oficio de la solicitud de apertura del proceso administrativo sancionatorio contractual con radicado 202515000000653 fechado el 09 de enero de 2025 en lo que se refiere al informe, el numeral 1 solo relacionó lo que denominó: “1. Informe de solicitud de incumplimiento CVP-CTO-655-2023” sin identificar la terminación del consecutivo del



Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 piso 12 Bogotá, Colombia
WhatsApp Business - Cami ☎ 314 203 41 06 • Línea Solidaria 018000 512 021 - #789

Defensor del Consumidor Financiero Suplente: Jorge Humberto Martínez Luna • Celular: 310 223 4304 • Correo: defensoriasolidaria@gmail.com
Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá • Teléfono: (601) 791 91 80 • Fax: (601) 791 91 80
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

documento ni si se refiere al informe inicial o al alcance del informe que se aportó en la carpeta de anexos de la citación.

Sumando a lo anterior, en esta solicitud de proceso administrativo sancionatorio la parte final del oficio cierra refiriendo un contrato con un numero diferente, al mencionar lo que repito entre comillas: *“Lo anterior, con el fin de que se dé inicio a la actuación administrativa de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, respecto del presunto incumplimiento del contrato de obra CVP-CTO-**688-2021**”*

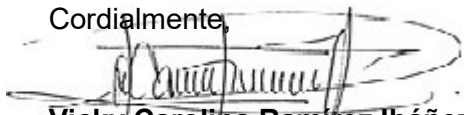
En el mismo sentido la citación con radicado No. 202516000030101 fechada el 12 de marzo de 2025 tampoco identifica el documento del informe de interventoría que da lugar a la presente actuación y solo refiere que adjunta el radicado de la solicitud que allega el informe, pero no lo identifica. Teniendo en cuenta que, al parecer, todos estos documentos tienen un numero consecutivo final que, reitero no lo tiene la solicitud del procedimiento ni la citación, en este caso no se identifica cuál es el informe de interventoría y/o de supervisión que da base a la actuación tal como lo exige la norma que regula el procedimiento ni es claro si el adjunto o remitido con la citación y anexos corresponde a aquél que, en efecto, sirve de base a la actuación administrativa.”

En los anteriores términos se ponen por escrito la aproximación de los argumentos expuestos verbalmente en la audiencia y quedamos a la espera de la fijación de la nueva fecha y hora para la continuación de la diligencia.

Recordamos igualmente que Aseguradora Solidaria de Colombia recibe notificaciones a través de la oficina de correspondencia física ubicada en la calle 100 No. 9 A – 45 en la ciudad de Bogotá D.C. o a través del único correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co

Muchas gracias por la atención.

Cordialmente,



Vicky Carolina Ramirez Ibanez
Apoderada Aseguradora Solidaria de Colombia
C.C.: 52.881.098 de Bogotá D.C.
T.P.: 189036 del Consejo Superior de la Judicatura.